

7.914

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a los términos de la Ley N° 25.943 de creación de la Empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a invertir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, (\$ 250.000,00), para la adquisición de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones correspondiendo, ciento veinticinco mil (125.000) a acciones ordinarias clase "B" y ciento veinticinco mil (125.000) a acciones ordinarias clase "C", ambas clases de pesos uno de valor nominal (VN \$ 1,00), cada una e iguales derechos, del capital social de ENARSA, monto máximo susceptible de adquisición por parte de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a suscribir toda la documentación que vincule a la Provincia de La Rioja con ENARSA, en la forma y en las condiciones fijadas en la Ley N° 25.943 de su creación.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande la atención de la erogación dispuesta en la presente norma, será con cargo a Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.914.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO